



Fecha de votación: miércoles, 3 marzo, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
02-002061-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000373	9:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003351-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000374	9:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida. Los Magistrados Aguirre y Olaso Álvarez salvan el voto en cuanto se limita lo concedido hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro para en su lugar concederlo hasta el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho. El Magistrado Sánchez Rodríguez también salva el voto, acoge el recurso del representante del Estado, declara sin lugar la demanda presentada por Luis Alberto Morera Solórzano y lo condena al pago de ambas costas del proceso, fijando las personales en la suma prudencial de doscientos mil colones. Rechaza el recurso de la parte actora y confirma la condena en costas de Viviana Zamora Beita. El magistrado Ugalde González consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000681-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000375	9:40 am

Fecha de Votación: miércoles, 3 marzo, 2021

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida, se deniega la excepción de falta de derecho en lo acogido y se admite en lo rechazado. Se declara parcialmente con lugar la demanda y se condena al demandado al pago de las diferencias salariales a favor de la actora, por la no aplicación del reajuste de salarios establecido en la DG-cero setenta y ocho ochenta y nueve. En su lugar, corresponde conceder dicho derecho desde el doce de junio de mil novecientos noventa y uno y hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Se ordena el pago de los intereses legales desde la fecha en que eran exigibles hasta su efectivo pago, conforme a la tasa pasiva que tengan los certificados a seis meses plazo del Banco Nacional de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, así como el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores para el Área Metropolitana, desde que cada diferencia salarial derivada de la fórmula de reajuste automático debió pagarse y hasta la efectiva cancelación de la deuda por ese concepto. Se impone la condenatoria en costas a cargo del Estado, las personales se fijan en el quince por ciento sobre la condena total. Los Magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Hernández Aguilar salvan el voto y declaran el rige del reconocimiento a favor de la actora desde el doce de junio de mil novecientos noventa y uno y, hacia futuro. Los Magistrados Sánchez Rodríguez y Ugalde González consigan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001961-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000376	9:45 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002069-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000389	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 3 marzo, 2021

15-000347-1125-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 000377

9:50 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

15-000699-0166-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 000378

9:55 am

Por tanto: Se revoca parcialmente el fallo impugnado, únicamente en lo que denegó el derecho peticionado al actor Eduardo Loaiza Gamboa. En lo que a este respecta se declara parcialmente con lugar la demanda y se ordena al Estado aplicar al señor Loaiza Gamboa la fórmula de reajuste automático establecida en la resolución DG-setenta y ocho - ochenta y nueve, desde el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos y hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Se ordena al demandado, conceder al señor Loaiza Gamboa las diferencias que resulten en los montos de aguinaldo y las cuotas correspondientes a la seguridad social. Se rechazan las diferencias salariales sobre "demás pluses salariales". En relación con el salario escolar, no cabe conceder diferencia alguna, en tanto el derecho se limita al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, cuando dicha remuneración no había nacido a la vida jurídica, pues surgió a partir del primero de julio de ese año. De igual forma, se rechazan los beneficios contemplados en la Ley de Protección al Trabajador, pues esta rigió a partir del dieciocho de febrero del dos mil. Los montos resultantes deberán ser indexados, tomando como base para ello la variación porcentual del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana, a partir de la fecha en que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago (artículo cuarenta y uno, Constitución Política). Por la forma como se resuelve, dado que las pretensiones no fueron acogidas en su totalidad, sino de manera parcial, con base en lo dispuesto en el artículo doscientos veintidós del anterior Código Procesal Civil, se exonera al Estado del pago de las costas del proceso. Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Hernández Aguilar salvan el voto en cuanto se limita lo concedido hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro para en su lugar concederlo hasta el dieciséis de diciembre de dos mil quince. Los Magistrados Sánchez Rodríguez y Ugalde González se adhieren al voto de las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia, en atención al numeral quinientos dieciocho, inciso seis, del Código de Trabajo y consignan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

16-000016-1342-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 000390

10:55 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Fecha de Votación: miércoles, 3 marzo, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000135-1113-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000379	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte demandada y parcialmente con lugar el incoado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó el pago de horas extra, monto por el cual se otorga catorce millones doscientos noventa y cuatro mil sesenta y seis colones con diecinueve céntimos. Se anulan los montos otorgados en el fallo recurrido por concepto de preaviso, cesantía, salarios caídos, intereses legales y costas personales, los cuales se establecen en las siguientes sumas: por preaviso: un millón quinientos treinta mil novecientos cuatro colones con cuarenta y siete céntimos; por cesantía: dos millones novecientos ocho mil novecientos sesenta y siete mil colones con cincuenta y cinco céntimos; por salarios caídos: nueve millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis colones con ochenta y dos céntimos, por intereses: cuatro millones doscientos quince mil seiscientos sesenta y siete mil colones con ochenta y ocho céntimos y por costas personales: cuatro millones ciento ochenta y siete mil novecientos seis colones con veinticinco céntimos. La demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso incoado por el actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000205-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000380	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000208-0639-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000381	10:10 am

Fecha de Votación: miércoles, 3 marzo, 2021

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto por la parte actora. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000269-1125-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000391	11:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida y se desestima la demanda en todos sus extremos, con las costas a cargo de la actora, fijándose las personales en la suma prudencial de cincuenta mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000387-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000382	10:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora por razones de orden procesal. Se anula la sentencia número trescientos setenta y ocho del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, dictada a las dieciséis horas y cincuenta minutos del diez de mayo del año dos mil diecinueve. Devuélvase el expediente a dicho Juzgado para que proceda conforme lo normado en el artículo quinientos treinta y siete del Código de Trabajo. El magistrado Olaso Álvarez salva el voto, declara sin lugar el recurso por la forma y lo entra a conocer por el fondo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000486-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000383	10:20 am

Fecha de Votación: miércoles, 3 marzo, 2021

Por tanto: En lo que fue objeto del recurso, se revoca la sentencia impugnada. Se confirma la sentencia de primera instancia, salvo en cuanto otorgó el pago del mecanismo de ajuste salarial desde la fecha de rige de la resolución DG-CERO SETENTA Y OCHO-OCHENTA Y NUEVE. En su lugar, se concede lo correspondiente al período comprendido entre el primero de julio de mil novecientos noventa y tres y el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Los magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez salvan el voto en cuanto se limita lo concedido hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro para en su lugar concederlo hasta el dieciséis de diciembre de dos mil quince. El Magistrado Sánchez Rodríguez también salva el voto y confirma el fallo impugnado. El magistrado Ugalde González consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000561-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000384	10:25 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001177-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000385	10:30 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la parte actora. Los Magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Vargas Soto consignan una nota.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002387-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000392	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 3 marzo, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-00029-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2021/ 000386	10:35 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre Iris Mayela Vega Fernández conocida como Iris Mayela Goines y el señor Oscar Lee Goines Goines, dictada el primero de diciembre de dos mil diecisiete por el Tribunal del Distrito Judicial doscientos cuarenta y siete, Condado Comal, Texas, Estados Unidos de América. En consecuencia, se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria, con inserción de la homologada, una vez que alcance firmeza, a fin de que la promovente gestione lo que corresponda ante el Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000246-0868-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000393	11:10 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000691-1288-LA	Fuero especial	Laboral	2021/ 000394	11:15 am

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida y se declara con lugar la demanda. Se ordena la reinstalación definitiva del actor en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos laborales, teniéndose la relación como inalterada para todos los efectos. Se condena a la accionada a pagar los salarios que dejó de percibir desde el despido hasta la efectiva reinstalación, los cuales no podrán superar el importe de veinticuatro veces el salario mensual total al momento de la firmeza del fallo. Sobre dichos montos se le impone la obligación de pagar los intereses legales, según la tasa prevista en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Se condena a la demandada al pago de ambas costas del proceso, fijándose las personales en el monto prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 3 marzo, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001584-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000395	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002086-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000396	11:25 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo en cuanto concedió diferencias en vacaciones de manera independiente, en tanto estas están comprendidas en la condena de pago corrido de diferencias salariales. En lo demás se desestima. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso del Estado, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000048-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2021/ 000387	10:40 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado al divorcio decretado entre la señora Hilda Dayana Gamboa Rodríguez y Rosen Zdravkov Neshev. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria a fin de que los promoventes gestionen lo que corresponda ante el Registro Civil. Se ordena inscribir. El Magistrado Olaso Álvarez y la Magistrada Chacón Artavia salvan el voto y deniegan el exequátur.

Fecha de Votación: miércoles, 3 marzo, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000066-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2021/ 000388	10:45 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado al divorcio decretado entre la señora Adriana Auxiliadora Jiménez Montero y el señor Francisco José Rodríguez Arranz. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria a fin de que los promoventes gestionen lo que corresponda ante el Registro Civil. Se ordena inscribir. Los Magistrados Olaso Álvarez y Chacón Artavia salvan el voto y deniegan el exequátur.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000073-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2021/ 000397	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000113-0182-CI	Ordinario	Civil	2021/ 000398	11:35 am

Por tanto: Se remite el conocimiento del presente asunto al Tribunal Segundo Civil del Primer Circuito Judicial de San José, para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 3 marzo, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000124-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2021/ 000399	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.